

	<b>CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	Febrero 2020
<b>EXP. 2020-A3 Procedimiento abierto simplificadísimo</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria es la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el perfeccionamiento del presente contrato se pretenden cubrir las necesidades relativas a la sustitución y/o renovación de los elementos de la vía pública encargados de la regulación y ordenación del tráfico y que sufren daños por actos vandálicos, accidentes de tráfico o por el simple deterioro debido al paso del tiempo y verse expuestos constantemente a las inclemencias meteorológicas.

Estas labores de conservación y, en su caso sustitución de los elementos deteriorados son asumidas por LIMANCAR S.L.U

La contratación es necesaria para el normal funcionamiento de la labor mantenedora de la empresa y, en su caso, para garantizar la seguridad de las personas al hacer uso de dichos elementos.

Se estima un periodo de contratación de 36 meses para poder atender este servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO, conforme a lo dispuesto en LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La tipología de los elementos a suministrar sugiere la necesidad de contratar con un único proveedor al objeto de que no se produzca descoordinación en las labores propias de Limancar en la ejecución de los trabajos derivados de depender de más de un proveedor para elementos similares y que están directamente relacionados entre sí.

Por otra parte, sacar la licitación en un único lote no supondrá limitaciones de ningún tipo a la libre competencia en tanto que las entidades dedicadas a estos tipos de suministros pueden asumir el suministro de cada uno de los elementos que se licitan de forma directa.

### 5.- JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta las actuales necesidades de este tipo de suministro, así como los precios de mercado de los mismos y los consumos de años anteriores. En vista de lo anterior, se estima un coste de 9.499,65 € / año (IVA excluido)

Se ha considerado una necesidad equivalente durante 3 años de duración prevista del contrato, con lo que el presupuesto base de licitación tendrá un importe de 28.498,95 € (IVA excluido)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E2C890016F7J9E4U1P7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 09/03/2020	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2020	08:04:06

DOCUMENTO: 20200928905  
Fecha: 09/03/2020  
Hora: 08:04



	<b>CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	Febrero 2020
<b>EXP. 2020-A3 Procedimiento abierto simplificadísimo</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	

El cálculo del IVA a día de la redacción de la presente memoria asciende a un tipo del 21%, resultando por tanto un importe de IVA de 5.984,78 €, al conjunto de los tres años de licitación.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado en función del presupuesto base de licitación incrementado en las modificaciones contractuales previstas y en las prórrogas admisibles, siendo este, en el caso que nos ocupa y considerando una modificación máxima del 20% por suministros acordes al objeto del contrato pero no contemplados en los listados, por un importe de 34.198,74 €

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Todos los criterios de valoración a emplear serán objetivos, o bien de aplicación mediante fórmulas o bien de aplicación automática.

Se considerarán los siguientes criterios de adjudicación:

1. Precio.
2. Plazos de entrega.
3. Garantía.

## 7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato **de alguna de las siguientes:**

### DE CARÁCTER SOCIAL

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
  - Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
  - Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
  - Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
  - Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
  - Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Asimismo serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato de alguna de las siguientes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E2C890016F7J9E4U1P7 en <https://sede.carmona.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20200928905
JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 09/03/2020	Fecha: 09/03/2020	Hora: 08:04
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2020	08:04:06	



	<b>CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	Febrero 2020
<b>EXP. 2020-A3 Procedimiento abierto simplificadísimo</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	

#### DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
- Gestión más sostenible del agua.
- Uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Utilización de material reciclado en la prestación del servicio.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento de cada anualidad del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Carmona, a fecha de la firma digital  
Fdo. Juan Carlos Fuentes Preguezuelo  
Gerente de LIMANCAR S.L.U.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E2C890016F7J9E4U1P7 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 09/03/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2020 08:04:06

DOCUMENTO: 20200928905  
Fecha: 09/03/2020  
Hora: 08:04

